



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, n.º. 229, fecha: viernes, 29 de Noviembre de 2024
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:dd7beba7233c6a827c9d7ead26af727b182d2400

SUMARIO

ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA , PARA INFORMACIÓN PÚBLICA, A EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON TÍTULO "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE GLP PARA SUMINISTRO AL SECTOR R-4 SITO EN VILLANUEVA DE LA TORRE (GUADALAJARA)", N.º EXPEDIENTE 2024DISTGLP001

BOP-GU-2024 -
3797

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

LICENCIA ACTIVIDAD MECANICA RAPIDA

BOP-GU-2024 -
3798

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

BANDO ALCALDIA. NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2024 -
3799

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2024, PARA LA ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA Y RESPUESTA SOCIO JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

BOP-GU-2024 -
3800

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2024 -
3801

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ENCARGADO DE ZOO, POR OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE , VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2024 - 3803

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTORES DE SERVICIOS

BOP-GU-2024 - 3802

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1344/2024

BOP-GU-2024 - 3804

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA DE PARCELAS, SOLARES Y ORNATO DE OBRAS Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SOLARES Y PARCELAS

BOP-GU-2024 - 3805

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

APROBACION CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 - 3807

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 - 3806

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 62/2024 DE SUPLEMENTO DE DRÉDITO

BOP-GU-2024 - 3809

VIVIENDAS SOCIALES CORRECIÓN DE ERRORES

BOP-GU-2024 - 3808

AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA

APROBACION CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 - 3811

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 - 3810

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE BOP-GU-2024 - 3812

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 BOP-GU-2024 - 3814

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA BOP-GU-2024 - 3813

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023 BOP-GU-2024 - 3815

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023 BOP-GU-2024 - 3816

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA ENTIDAD 2025 BOP-GU-2024 - 3818

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2024 - 3817

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 AL PRESUPUESTO BOP-GU-2024 - 3819

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO REY

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD ALTO REY BOP-GU-2024 - 3820

OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA BOP-GU-2024 - 3821



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA , PARA INFORMACIÓN PÚBLICA, A EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON TÍTULO "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE GLP PARA SUMINISTRO AL SECTOR R-4 SITO EN VILLANUEVA DE LA TORRE (GUADALAJARA)", Nº EXPEDIENTE 2024DISTGLP001

3797

Según lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural , y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Expediente Tramitación: 2024DISTGLP001

Nº instalación: 19330100931

Peticionario: Redexis GLP, S.L

Descripción de las instalaciones: Ampliación de un segundo depósito de 56.1 m3 que se sumara al existente de 59.4 m3

Objeto de la petición: Autorización administrativa y Aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones gasistas de competencia autonómica del proyecto con título: "Proyecto de ampliación de centro de almacenamiento de GLP para suministro al sector R-4 sito en Villanueva de la Torre (Guadalajara)" en el municipio de Villanueva de la Torre, en la provincia de Guadalajara.

Tipo de instalación: Almacenamiento/distribución de GLP

Tipo de gas: Gas Licuado del petróleo (GLP)

Capacidad geométrica total: 115.5 m3.

Capacidad de almacenamiento total: 48.010 Kg.

Clasificación: A-120



Ubicación: Villanueva de la Torre (Guadalajara)

Órgano competente para la resolución: Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible, Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible.

Lo que se hace público por orden del Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, a efectos de que pueda ser examinado el expediente, pudiendo ser consultado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, sito en C/ Federico García Lorca, 14, Guadalajara, C.P. 19071 así como en la siguiente dirección electrónica:

<https://almacen.seap.minhap.es/descarga/fichero/c77f8d619b03bfa6b00ee1192e4cc9d5f6b3ccde>

donde podrá consultar el proyecto, pudiendo presentar las alegaciones ¹ que se estimen oportunas, durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

¹ En caso de presentar alegaciones, se recuerda que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán utilizar dichos medios.

Guadalajara, a 20 de noviembre de 2024. El Delegado Provincial. Fdo.: Rubén
García Ortega

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

LICENCIA ACTIVIDAD MECANICA RAPIDA

3798

Por parte de Don ADRIAN FONTE VAZQUEZ, se ha solicitado Declaración Responsable para Apertura de Actividad para TALLER DE MECÁNICA RÁPIDA Y RUEDAS, a emplazar en CL CAÑADA REAL 42 con Referencia Catastral 9243242VK7994S0001YR de esta localidad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alovera a 22 de noviembre de 2024. La Alcaldesa. Doña María Purificación
Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

BANDO ALCALDIA. NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3799

Doña Raquel Polo Castillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asímismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Armuña de Tajuña, a veintisiete de noviembre de 2024 ,La Alcaldesa-Presidenta,
Doña Raquel Polo Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2024, PARA LA ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA Y RESPUESTA SOCIO JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

3800

BDNS: 798739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 19 de noviembre de 2024 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones con cargo a la con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 489.15 prevista para el Ejercicio 2024 en el Presupuesto Municipal, para financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de proyectos dentro del ámbito de servicios sociales.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1, cuyo objetivo es promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en la materia.

Marco legal:

- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (BOP nº 159 de 21 de agosto de 2017).
- Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea 1.

SEGUNDO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA



Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de 73.000,00 €. Se adjudicará la subvención, dentro del crédito disponible, al proyecto que haya obtenido mayor valoración/puntuación en aplicación de los criterios descritos en el art.7 de la presente convocatoria, respetando lo estipulado en el art.8. No obstante, si la calidad de alguno o de todos los proyectos presentados no es adecuada o no se ajustase a las líneas de actuación descritas en la presente convocatoria, podrá quedar desierta una parte del crédito presupuestario o todo él.

El crédito para satisfacer el importe de dichas subvenciones está disponible en la aplicación presupuestaria 2310 489.15.

TERCERO.BENEFICIARIOS/REQUISITOS:

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al afecto una memoria de sus actividades.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a la población en general residente en Azuqueca de Henares y de manera específica la población inmigrante.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A. PLAZO DE PRESENTACION

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares: www.azuqueca.es.



El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla es de 5 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, además de su sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares a 27 de noviembre de 2024. Firmado el Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

3801

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el EJERCICIO 2025, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Galve de Sorbe a 27 de noviembre de 2024. El Alcalde. Francisco Javier Lopez Lorenzo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ENCARGADO DE ZOO, POR OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE , VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

3803

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de 1 plaza de Encargado de zoo, por oposición y turno libre, perteneciente al Grupo C2, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Especial y clase Personal de Oficios, Categoría Encargado, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2021 (BOP de Guadalajara n.º 107, de 7 de junio de 2021).; conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 21 de marzo de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 18 de noviembre de 2024, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de 1 plaza de Encargado de zoo, por oposición y turno libre, perteneciente al Grupo C2, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Especial y clase Personal de Oficios, Categoría Encargado, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2021 (BOP de Guadalajara n.º 107, de 7 de junio de 2021); conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 64, de fecha 2 de abril de 2024 y en B.O.E. n.º 87, de fecha 9 de abril de 2024.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1	***0047**	ABAD	LARRIBA	JOSE LUIS
2	***4746**	ADANEZ	QUIÑONES	ALEJANDRO
3	***2093**	ALARCON	MUÑOZ	RAUL
4	***9865**	ALMAGRO	BERENGUEL	JAVIER
5	***3007**	ALONSO	PABLOS	CARLOS
6	***1750**	ALVAREZ	MAYO	AIDA ROSA
7	***3612**	ARIAS	ALONSO	DAVID
8	***1364**	CALVO	HITA	ALFONSO



9	***1334**	CASTRO	VILLANUEVA	ALHAMBRA
10	***1423**	DEL CURA	BLANCO	MARIA DEL ROSARIO
11	***0600**	DOMINGUEZ	ESPINOSA	DAVID
12	***1683**	ESTEBAN	CALVO	ARACELI AZUCENA
13	***2152**	FELIPE	MARTINEZ	DAVID
14	***3626**	FERNANDEZ	ORTIZ	DIANA
15	***0039**	FERNANDEZ	PEDROVIEJO	JORGE
16	***4369**	FERNANDEZ-GETINO	GARCIA	LAURA
17	***4326**	GALLARDO	DE LA FUENTE	JAVIER
18	***0480**	GALVEZ	HERRERA	MARCOS
19	***4974**	GARCIA	GALLEGO	ALBERTO
20	***4583**	GARCIA	MINGUEZ	SERGIO
21	***3030**	GARCIA	NAVAS	MIRIAN
22	***7907**	GARCIA DEL CASTILLO	GARRIDO	MARTA ELVIRA
23	***7995**	GIL	RIVERA	JAIME
24	***2542**	GONZALEZ	GUERRERO	ALVARO
25	***1884**	GONZALEZ	MONTES	ANTHONY
26	***3550**	GONZALEZ	PORTELA	RAMÓN PABLO
27	***2221**	GRONARD	GRUPELI	ALMUDENA
28	***1758**	GUERRA	DUQUE	MIRIAM
29	***2102**	GUERRERO	ROBLEDO	JOSE ANTONIO
30	***3357**	LA HUERTA	PÉREZ	EDUARDO
31	***2116**	LAZARO	GUTIERREZ	EVA
32	***1603**	LETON	MONGE	RICARDO
33	***3032**	LOPEZ	AGUILERA	JUAN CARLOS
34	***0424**	LOPEZ	DE AGUSTIN	RAUL
35	***3732**	LOPEZ	GUIJOSA	ANGEL
36	***2525**	LOPEZ	PERUCHA	LUIS
37	***0102**	LOPEZ	PRIETO	MARIA
38	***2889**	LORENZO	CUELLAR	JUAN MANUEL
39	***0661**	MAESTRO	TORIJA	CRISTIAN
40	***5495**	MARIN	LOECHES	ISABEL
41	***3930**	MARTIN	MENDEZ	SERGIO
42	***6843**	MARTINEZ	CARRILLO	ALVARO JOSE
43	***0758**	MARTINEZ	ILLANA	MIGUEL
44	***4348**	MARTINEZ DE OLCOZ	PEREZ	NAHUM
45	***3757**	MAYA	MARTIN	ALBA
46	***3515**	MORENO	ROJAS	ROSALIA



47	***4397**	MUELA	GARCIA	JORGE
48	***2347**	MUELA	GARCIA	SERGIO
49	***3827**	MUÑOZ	AGUA	JOSE JUAN
50	***0517**	MUÑOZ	CORSINI	ENRIQUE
51	***2142**	NAVARRETE	TRILLO	CONCEPCION
52	***8993**	ORTEGA	CUENCA	JUAN CARLOS
53	***2807**	PADRINO	RODRIGUEZ	ANGEL
54	***2995**	PASTOR	DE ANDRES	MANUEL
55	***0698**	PEÑUELAS	IGLESIAS	BRYAN
56	***4204**	PEREZ	CAÑAS	RICARDO
57	***4259**	PEREZ	GARRIDO	CESAR MANUEL
58	***0347**	PEREZ	RAMOS	SERGIO
59	***2423**	PEZUELA	ESPLIEGO	CARLOS
60	***0646**	PINEL	BALLESTEROS	VIDAL
61	***6823**	PIÑEIRO	DEL CURA	SARA
62	***6599**	POLO	CAMPOS	CARMEN
63	***1261**	PRIETO	ARENAS	OSCAR
64	***8800**	RACIONERO	MUÑOZ	BLANCA
65	***4479**	RAMIREZ	MURO	SORAYA
66	***1376**	RAMOS	DIAZ	SERGIO
67	***0779**	RICO	MENA	CRISTINA
68	***1871**	RIVAS	LEON	SUSANA
69	***1441**	ROJO	GOMEZ	DANIEL
70	***1482**	ROMOJARO	DE LAS HERAS	JAVIER
71	***0277**	ROSADO	RODRIGUEZ	MIGUEL ELIAS
72	***6652**	RUBIO	TEMPRADO	SORAYA
73	***6592**	SAMBLAS	DE MIGUEL	MARIA TERESA
74	***4581**	SAN VIDAL	MARTINEZ	VICTOR
75	***4848**	SANCHEZ	LOPEZ	EVA
76	***2778**	SANTOS	MORENO	MARÍA
77	***2860**	SANZ	GIMENEZ	OSCAR
78	***8947**	VILLAMAYOR	CASTELLANOS	ISIDRO
79	***1269**	VIÑUELAS	GARRALÓN	SERGIO
80	***0246**	YUBERO	RODRIGO	SAMUEL

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causa
-----	---------	-----------------	------------------	--------	-------



1	***1380**	DE LA TORRE	ROMERA	SANDRA	3
2	***8546**	DIAZ	DEL AMO	MARIA DEL PILAR	2
3	***4471**	LAZO	ARO	VIVIANA LINA	1,2
4	***1234**	UCETA	DEL CAMPO	VICTOR MANUEL	3,4
5	***3995**	VILLA	SANTOS	ALVARO	2

Siendo las causas de exclusión:

1	No acredita antigüedad en desempleo por periodo superior a 6 meses
2	No adjunta permiso de conducción
3	No adjunta titulación requerida
4	No acredita la representación

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. ALBERTO TRILLO RECUERO, como titular, y D. JUAN AGUADO TABERNÉ, como suplente.
- SECRETARIO/A: D^a.CRISTINA TÁBARA ALDA , como titular, y D^a. ELENA MARTÍNEZ RUIZ como suplente.
- VOCALES:
 - 4 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. ALBERTO GRANIZO ARROYO, como titular y D. MIGUEL MORENO AGUSTÍN , como suplente; D. JAVIER YUBERO MÍNGUEZ, como titular y D. JUAN MAGRO TABERNERO, como suplente; D. CESAR BODAS PAREDES, como titular y D^a. CRISTINA LÓPEZ BARRIO, como suplente; D^a. RAQUEL GARRIDO SERRANO, como titular y D. ALFONSO SANTOS VINDEL, como suplente.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio tipo test , conforme a lo establecido en la Base Séptima de la convocatoria, el próximo día 4 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en el Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, sito en Avenida de El Vado, 15, 19005 Guadalajara. Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI y bolígrafo de tinta azul.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 27 de noviembre de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTORES DE SERVICIOS

3802

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Inspectores de Servicios en el Ayuntamiento de Guadalajara; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 24 de septiembre de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 26 de noviembre 2024, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación del personal que sea necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara correspondientes a la categoría profesional de Inspectores de Servicios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Subalterna, Subgrupo C2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 185, de fecha 27 de septiembre de 2024.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1	***0235**	ACOSTA	GARCIA	CARLOS
2	***1729**	ALVAREZ	RUIZ	FRANCISCO JAVIER
3	***2226**	AMBITE	SALES	RICARDO
4	***2586**	CAMPOS	GALLARDO	JESUS
5	***7685**	CORDERO	CARRACEDO	MARIA DE LOS ANGELES
6	***7807**	DE LA RUBIA	RUIZ	FRANCISCO MIGUEL
7	***3010**	ESTEBAN	SERRANO	ISAAC
8	***4326**	GALLARDO	DE LA FUENTE	JAVIER
9	***2889**	LORENZO	CUELLAR	JUAN MANUEL
10	***8154**	MARTINEZ	FERNANDEZ	MARIA MERCEDES
11	***0278**	MORACHO	RECUERO	JULIO CESAR



12	***3827**	MUÑOZ	AGUA	JOSE JUAN
13	***1084**	MUÑOZ	GÓMEZ	NURIA
14	***6596**	NACAR	PLAZA	JOSE MANUEL
15	***7288**	PEREZ	MARTIN	JOSE MANUEL
16	***0131**	PERIAÑEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
17	***3821**	PONCE	JIMENO	OSCAR
18	***1920**	POVEDA	GONZÁLEZ	SONIA
19	***1441**	ROJO	GOMEZ	DANIEL
20	****1343*	ROMAN		GEANINA
21	***4581**	SAN VIDAL	MARTINEZ	VICTOR
22	***2568**	SANCHEZ-PUEBLA	FLORES	ALBERTO

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

No hay excluidos.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. CESAR BODAS PAREDES, como titular, y D. JUAN AGUADO TABERNÉ, como suplente.
- SECRETARIO/A: D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA , como titular, y D^a. ELENA MARTÍNEZ RUIZ como suplente.
- VOCALES:
 - 4 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. ALBERTO TRILLO RECUERO, como titular y D. ANTONIO MANZANO GARCÍA , como suplente; D. ALBERTO GRANIZO ARROYO, como titular y D. MIGUEL MORENO AGUSTÍN, como suplente; D^a SILVIA CASALENGUA BARBAS, como titular y D^a ELVIRA GARRIDO SERRANO, como suplente; D. JOSÉ IGNACIO GÁLVEZ ALMENDROS, como titular y D. JOSÉ EUGENIO SÁNCHEZ HIGUERA, como suplente.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización de un ejercicio tipo test , conforme a lo establecido en la Base Séptima de la convocatoria, el próximo día 17 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Biblioteca del Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, sito en Avenida de El Vado, 15, 19005 Guadalajara. Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI y bolígrafo de tinta azul.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 26 de noviembre de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1344/2024

3804

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el "Expediente de modificación de créditos n.º 1344/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería", aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 2.024 por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://horche.sedelectronica.es>.

Horche a 27 de Noviembre de 2024, El Alcalde. Manuel Salvador Ruiz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA DE PARCELAS, SOLARES Y ORNATO DE OBRAS Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SOLARES Y PARCELAS

3805

El Pleno del Ayuntamiento de Horche, en sesión ordinaria celebrada en la fecha de 26 de Noviembre de 2.024, acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Municipal Reguladora de limpieza de parcelas, solares y ornato de obras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de solares y parcelas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los citados expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Horche, a 27 de Noviembre de 2.024. El Alcalde - Presidente, Fdo.: D. Manuel Salvador Ruiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

APROBACION CUENTA GENERAL 2023

3807

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Miedes de Atienza, a 26 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, Fdo.: Celia Pérez del Olmo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024

3806

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Miedes de Atienza, a 26 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, Fdo.: Celia Pérez del Olmo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 62/2024 DE SUPLEMENTO DE DRÉDITO

3809

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de 62/2024 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de 62/2024 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://penalen.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peñalen, a 27 de noviembre de 2024. El Alcalde, Javier Cascajero Marco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

VIVIENDAS SOCIALES CORRECCIÓN DE ERRORES

3808

Detectándose un error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 124, de 22 de noviembre de 2024, que informa del inicio del procedimiento de adjudicación por concurso del arrendamiento de dos apartamentos sociales sitos en Plaza Frontón, n.º 34, de Peñalen, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a la corrección de errores siguiente:

Donde dice: “... pueden presentar solicitudes en el plazo de diez días naturales partir de la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado”.

Debe decir: “... pueden presentar solicitudes en el plazo de veinte días naturales partir de la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado”.

En Peñalen, a 25 de noviembre de 2024. El Alcalde, Javier Cascajero Marco

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA

APROBACION CUENTA GENERAL 2023

3811

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Romanillos de Atienza, a 26 de noviembre de 2024. El Alcalde, Iván Casado
Mangada



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024

3810

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Romanillos de Atienza, a 26 de noviembre de 2024. EL ALCALDE, Fdo: Iván Casado Mangada.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

3812

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento público domiciliario de Agua Potable en el municipio de Salmerón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento público domiciliario de Agua Potable

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 1.- Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO II. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, todas las personas



físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, así como otros que pudieran derivarse del mismo.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente (en caso de no ser la misma persona) los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 4. -Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CAPÍTULO III. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Cuota fija anual para todos los suministros: 50,00 Euros, (en esta cuota se incluye un consumo de hasta 10 m³ anuales.)
2. De 10 m³. a 25 m³. de consumo mensual: 0,30 Euros /m³.
3. De 25 m³. a 80 m³. de consumo mensual: 0,35 Euros /m³.
4. De 80 m³. en adelante de consumo mensual: 0,80 Euros/m³.
5. Derechos de contratación y enganche: 250,00 Euros.

A todos los precios se les aumentará el IVA vigente.

Realización de acometidas: la obra civil que se precise para la realización de la acometida, así como la reposición del pavimento, correrá a cargo del peticionario del servicio.

ARTÍCULO 6.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.



ARTÍCULO 7.- Devengo de la tasa y relación tributaria.

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio. Al tratarse de una tasa cuya naturaleza material exige el devengo periódico, este tendrá lugar el uno de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, excepto en los supuestos de inicio y cese del servicio.

El alta en el suministro de agua se formalizará en el Ayuntamiento, exigiéndose la documentación que resulte precisa, tal como licencia de primera ocupación, licencia de actividad, acreditación de propiedad o derecho real de superficie para la ocupación del inmueble, o cualquier otro que resultare necesario. El alta indicará los datos necesarios para la elaboración del padrón cobratorio, tal como la cuenta bancaria para domiciliación de recibos, etc... Las altas así formalizadas serán comunicadas al Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

En los casos en que la vivienda se esté utilizando en precario, el usuario deberá abonar los derechos de conexión de acometida así como las cuotas anuales que le correspondan por consumo.

CAMBIO DE TITULAR: Cuando se produzca un cambio, por transmisión de propiedad de una finca usuaria del suministro o por cualquier otro motivo, tanto el anterior usuario como el nuevo titular vendrá obligado a realizar un cambio de nombre del usuario, que no se realizará en tanto no se acredite que el anterior usuario se encuentra al corriente de los pagos vencidos. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá realizar el cambio de titular, de oficio, cuando se deduzca fehacientemente de la constatación de datos, con respecto a otros tributos municipales, contratos de alquiler, escrituras, etc, que el titular del abastecimiento no corresponde con el beneficiario del servicio.

ARTÍCULO 8.- Normas de Gestión y cobro.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El Ayuntamiento podrá proceder al corte el suministro por el impago de algún recibo, habiendo sido comunicado previamente al abonado, salvo que al presentarse, a tales efectos, fuera abonado el recibo o recibos junto con los gastos originados por la gestión de corte.

La facturación y cobro del importe correspondiente al servicio de abastecimiento de agua se podrá realizar a través del recibo conjunto con el servicio de saneamiento (alcantarillado) y depuración de aguas residuales.



CAPÍTULO IV. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS

ARTÍCULO 9.- Red de distribución y acometida.

Constituye la red de distribución municipal el conjunto de tuberías que conducen el agua y de las que se derivan las acometidas para los usuarios.

Se considera red interior del abonado o usuario las instalaciones necesarias para el suministro de agua a los mismos. La instalación interior comienza en la llave de registro, situada ésta al final del ramal de acometida junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre lo que es responsabilidad del Ayuntamiento y del usuario del servicio, en cuanto conservación, reparación de averías, etc. Cuando no exista este elemento, la delimitación de responsabilidades se establece en el límite exterior del muro o fachada o del solar.

Las instalaciones interiores serán siempre por cuenta del usuario que las hará bajo su responsabilidad, siendo también de su cuenta las reparaciones de averías y daños y perjuicios que pudieran derivarse de las mismas.

Los propietarios y abonados o usuarios vienen obligados a consentir al personal municipal la entrada en las viviendas, locales, obras y demás lugares donde se suministre agua, para que se pueda efectuar la inspección de las instalaciones, toma de lecturas, así como para cortar temporal o definitivamente el suministro de agua, todo ello en los casos que proceda conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 10.- Contadores.

Los contadores que se utilicen para la medición del consumo de agua serán propiedad del usuario. Los desperfectos y reparaciones o sustituciones que tengan que efectuar en los mismos correrán a cargo del usuario.

Los nuevos contadores deberán ser homologados de la clase R160 o superior.

El contador se colocará en lugar que permita su lectura sin tener que acceder a la finca, vivienda o local de que se trate, tendrá que tener un sistema de apertura homologado por el Ayuntamiento de tal forma que el personal que efectúe la lectura pueda abrir todas las puertas con la misma llave sin necesidad de entrar en la finca (la llave deberá ser preferiblemente del tipo "cuadradillo").

Todas aquellas fincas que tengan el contador colocado en su interior y realicen obras en el exterior de sus fachadas, en la zona próxima a la acometida de agua, deberán incluir en dichas obras la instalación del contador tal como se indica en el párrafo anterior. Las obras necesarias para esta adaptación serán por cuenta del propietario de la finca.

El conjunto de medida, en el sentido de circulación del agua, estará formado por llave de corte, contador, grifo de purga y válvula de retención.

CAMBIO DE CONTADOR: Será necesario presentar la lectura anterior y la nueva.



ARTÍCULO 11.- Lecturas.

El Ayuntamiento establecerá un sistema de toma de lecturas permanente y periódico, de carácter anual.

Hasta que el contador esté colocado, tal y como establece el artículo 10 (accesible desde la calle), la lectura podrá ser tomada por el usuario y facilitada al personal encargado de la lectura. A tal efecto, este personal dejará en el domicilio del suministro una tarjeta con instrucciones para que el usuario facilite la lectura, con la advertencia de que si el Ayuntamiento no dispone de la lectura en el plazo que se le indique, éste procederá a realizar una estimación del consumo en base a las lecturas de anteriores periodos.

ARTÍCULO 12. Determinación de consumos.

12.1.- Con carácter general se liquidará como consumo el que resulte de la diferencia entre dos lecturas consecutivas del contador correspondiente.

12.2.- Cuando los servicios municipales detecten la situación de avería o mal estado de funcionamiento de un contador, el Ayuntamiento remitirá al interesado comunicación en la que se exprese el requerimiento para que, en el plazo de 20 días, proceda a la reparación o sustitución del contador averiado.

A efectos de la determinación del consumo realizado durante el periodo anual que corresponda, y en el caso de que éste no pueda verificarse, se tomará como dato la media aritmética de la suma de los importes de consumo registrados por ese contador en los últimos tres años, si la avería se ha producido durante el último ejercicio.

En caso contrario, se imputará como consumo para ese periodo anual, el dato de la media aritmética de la suma de los importes de consumo registrados para ese periodo en todo el municipio.

Si transcurrido el plazo indicado se detecta que no se ha atendido el requerimiento, el Ayuntamiento cursará nueva notificación al interesado, reiterando la necesidad de sustitución del contador, en un nuevo plazo de 20 días.

En el caso de no verificarse lo exigido en este segundo requerimiento en el plazo establecido, el Ayuntamiento resolverá el corte del suministro de agua para ese abonado.

Para poder restablecer el servicio de suministro, el interesado deberá satisfacer de nuevo a favor del Ayuntamiento, el importe correspondiente a la cuota de conexión o enganche a la red general de abastecimiento, en la cuantía establecida en el artículo 5 de la presente ordenanza fiscal; y previa acreditación de estar al corriente en el pago de los recibos correspondientes a la tasa de suministro de agua.

12.3.- Ausencia de contador: Cuando los servicios municipales detecten la inexistencia de contador en algún abonado de suministro, el Ayuntamiento remitirá



al interesado comunicación en la que se exprese el requerimiento para que en el plazo de 20 días proceda a su instalación.

A efectos de la determinación del consumo realizado durante el periodo anual que corresponda, se tomará como dato la media aritmética de la suma de los importes de consumo registrados para ese periodo en todo el municipio.

Si transcurrido el plazo indicado se detecta que no sea atendido el requerimiento, el Ayuntamiento cursará nueva notificación al interesado, reiterando la necesidad de instalación del contados, en un nuevo plazo de 20 días.

En el caso de no verificarse lo exigido en este segundo requerimiento en el plazo establecido, el Ayuntamiento resolverá el corte del suministro de agua para ese abonado.

Para poder restablecer el servicio de suministro, el interesado deberá satisfacer de nuevo a favor del Ayuntamiento, el importe correspondiente a la cuota de conexión o enganche a la red general de abastecimiento, en la cuantía establecida en el artículo 5 de la presente ordenanza fiscal; y previa acreditación de estar al corriente en el pago de los recibos correspondientes a la tasa de suministro de agua.

ARTÍCULO 13. Verificación de contador.

13.1.- Los usuarios podrán solicitar la verificación oficial del contador, que se llevará a cabo por el servicio correspondiente de la Delegación Provincial de Industria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quién emitirá la correspondiente acta de verificación.

13.2.- Si del acta de verificación se dedujera la existencia de un error en la medición del contador y éste fuera superior al legalmente admitido de acuerdo con la normativa vigente, se procederá a la emisión de una nueva liquidación de los consumos afectados.

13.3.- Si de la verificación oficial no resultare error o éste estuviera dentro del margen reglamentariamente admitido, los gastos ocasionados por la verificación del contador correrán por cuenta del usuario.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 14. Obligaciones específicas del usuario.

a) Adquirir e instalar un contador homologado, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo y revisiones que acuerde efectuar el Ayuntamiento; instalación que deberá efectuarse aunque el disfrute del servicio de agua sea temporal o provisional.

b) Cambiar el contador, previa solicitud de autorización, cuando esté estropeado.



c) Cambiar el contador, previa solicitud de autorización, que tenga una antigüedad superior a 12 años, tanto mecánicos como telemáticos.

d) Darse de alta para utilizar el servicio.

e) Conservar el contador, evitando daños en su funcionamiento y sin alterar los recintos de seguridad.

f) Solicitar el cambio de titularidad, o en su defecto, la baja del suministro vigente cuando se transmita la propiedad de la finca beneficiada del servicio, o el título jurídico en virtud del cual ocupara la misma.

g) Facilitar el acceso a la finca para cuantas comprobaciones relacionadas con el servicio se estimen necesarias.

h) Abonar el importe del servicio consumido o realizado con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento.

i) Pagar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, fraude o avería imputables al abonado.

j) Notificar los cambios que se produzcan en los datos que constan en la solicitud de alta en el servicio.

k) Facilitar la lectura del contador, en caso de ausencia en el momento de toma de lectura, por cualquiera de los medios adecuados para ello.

l) Mantener actualizados dirección y, en su caso, teléfono de contacto, mientras el usuario esté de alta en el servicio.

ll) La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos serán de su cuenta, así como todos los materiales necesarios; siendo obligatorio realizar cortes rectos en el pavimento y reponer el mismo con las mismas características que el existente. Siendo obligatorio realizar cortes rectos en el pavimento y reponer el mismo con las mismas características que el existente.

La ejecución de los trabajos de la acometida se llevarán a cabo bajo supervisión municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

m) La conexión a las redes deberá hacerse a través de personal especializado.

ARTÍCULO 15. Prohibiciones.

Se prohíbe, en cualquier caso:

a) Disfrutar del servicio de abastecimiento de agua sin autorización municipal.

b) Modificar las características del servicio o introducir cualquier alteración del mismo sin la correspondiente autorización.

c) Ceder total o parcialmente el uso de agua a favor de un tercero, ya sea a título



gratuito u oneroso. Sólo podrá infringirse esta disposición en caso de incendio o causa de fuerza mayor.

d) Instalar equipos de sobrepresión particulares (bombas) que aspiren directamente de la red cuando la altura del inmueble a abastecer sea tal que no pueda suministrarse en su totalidad con la presión disponible en la red. El grupo de presión deberá aspirar directamente desde un depósito atmosférico, y sus características deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16. Infracciones.

Se considerarán infracciones a la presente ordenanza:

- a) Utilizar el servicio público sin autorización.
- b) La obtención del servicio por alguno de los medios señalados en el art. 636 del Código Penal.
- c) Facilitar datos falsos a la hora de solicitar el alta de abastecimiento.
- d) El incumplimiento por parte del usuario de las obligaciones contraídas.
- e) Impedir la comprobación del disfrute del servicio autorizado.
- f) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar la utilización del servicio.
- g) La alteración de los precintos, cerraduras o contadores instalados.
- h) La instalación de equipos de sobrepresión particulares (bombas) que aspiren directamente de la red.
- e) No tener instalado contador.
- h) Cualquier otro incumplimiento por parte de los usuarios de los preceptos de esta Ordenanza o de sus obligaciones contractuales o reglamentarias.

ARTÍCULO 17. Régimen sancionador por incumplimiento de las normas relativas a la prestación del servicio.

17.1.- Será penalizado con multas, que oscilarán entre 60,00 y 700,00 euros, la realización de las infracciones establecidas en la presente ordenanza fiscal.

17.2.- Con independencia de lo anterior, el usuario vendrá siempre obligado a abonar el importe del servicio que se considere defraudado.

ARTÍCULO 18. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su clasificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas establecidas en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General



Tributaria.

CAPÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 19. Causas de suspensión.

El Ayuntamiento podrá suspender el suministro a los usuarios en los casos siguientes:

- a) Por el impago de los recibos y liquidaciones emitidos dentro de los plazos establecidos al efecto.
- b) Por negligencia del usuario en la reparación de averías en sus instalaciones, o por no permitir la entrada del personal debidamente autorizado y acreditado por el Ayuntamiento para revisar las instalaciones o proceder a la lectura del contador.
- c) Cuando el usuario disponga de suministro sin contar con autorización municipal que lo ampare, y se niegue a solicitarla previo requerimiento del Ayuntamiento.
- d) Cuando el usuario establezca o permita derivaciones de su instalación para otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en la solicitud de alta.

ARTÍCULO 20. Procedimiento de suspensión del suministro.

20.1.- En los casos previstos en el artículo anterior en los que proceda la suspensión del suministro, el Ayuntamiento notificará al usuario el inicio de actuaciones, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio permita tener constancia de la recepción por el usuario o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, dando cuenta al organismo competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

20.2.- La notificación de la suspensión del suministro deberá incluir los siguientes datos:

Nombre y dirección de notificación del usuario.

- a) Identificación de la finca afectada.
- b) Fecha a partir de la cual se producirá la suspensión.
- c) Causas justificativas de la suspensión.
- d) Dirección, teléfono y horario de las oficinas municipales donde se puedan subsanar las causas que originaron el inicio de actuaciones.
- e) Indicación del plazo para formular reclamaciones contra la suspensión.

Si el usuario presentara reclamación contra la notificación efectuada, el Ayuntamiento no podrá suspender el suministro en tanto no recaiga resolución sobre la misma, ni tampoco si, impugnada la resolución desestimatoria, se



garantiza la deuda.

Con independencia de lo anterior, para velar por la defensa de los derechos y garantías de naturaleza tributaria de los usuarios del servicio, con carácter previo a la efectividad de la suspensión del suministro, deberá existir informe favorable, en los términos que se disponga, sobre la adecuación e idoneidad de la medida.

20.3.- La suspensión del suministro no podrá realizarse en día festivo o en otro en que por cualquier motivo no haya servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en la víspera de un día en que coincida alguna de estas circunstancias.

ARTÍCULO 21. Restablecimiento del servicio.

21.1.- El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron la suspensión del suministro.

21.2.- El restablecimiento del servicio requerirá el pago previo por parte del usuario de los gastos ocasionados por esta operación, cuyo importe equivaldrá al establecido en la presente ordenanza por derechos de conexión de acometida. En ningún caso se podrá exigir el pago de este importe si no se hubiera efectuado la suspensión del suministro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde ese día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Esta Ordenanza deroga la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del Ayuntamiento de Salmerón publicada en el 31 de diciembre de 1998 y sus posteriores modificaciones publicadas en el BOP de Guadalajara nº 153 de 22 de diciembre de 2004 y nº 148 de 12 de diciembre de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL.



La presente ordenanza fiscal consta de veintiún artículos y fue aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 9 de octubre de 2024.

La Presente ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2025, una vez efectuada su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción.

En Salmerón, a 27 de noviembre de 2024. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

3814

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Taravilla por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://taravilla.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Taravilla, a 28 de noviembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.- Dolores Escalera Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

3813

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2024 de la entidad de Taravilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 47/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://taravilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Taravilla a 28 de noviembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.- Dolores Escalera Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023

3815

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://tordelrabano.sedelectronica.es>].

Tordelrábano, a 27 de noviembre de 2024. EL ALCALDE, Francisco Javier Lois Oltra.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023

3816

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valdelcubo.sedelectronica.es>].

Valdelcubo, a 28 de noviembre de 2024. EL ALCALDE, Pedro Ranz Perez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA ENTIDAD 2025

3818

El Pleno de la Corporación Municipal de Valdenuño Fernández en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2024 ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2025 y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En VALDENUÑO FERNANDEZ, a 27 de noviembre de 2024, DON LUIS MIGUEL
RODRIGUEZ ESPINOSA - ALCALDE PRESIDENTE.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

3817

El Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández, a 27 de noviembre de 2024, El Alcalde, Fdo.: LUIS MIGUEL RODRIGUEZ ESPINOSA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2024 AL PRESUPUESTO

3819

El Pleno de este Ayuntamiento de Zaorejas, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://zaorejas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zaorejas, a 26 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo. José Luis López Arcediano.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO REY

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD ALTO REY

3820

D. Lorenzo Campillo Ferrer, en calidad de secretario interventor de la Mancomunidad Alto Rey, CERTIFICA:

El acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 2024, donde en su punto tercero se aprueba la disolución de la Mancomunidad Alto Rey, con el tenor literal que sigue a continuación:

“TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA COMISIÓN GESTORA PARA LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD ALTO REY.

Se procede a la lectura del artículo 30 de la Orden de 26 de julio de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se dispone a la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Alto Rey (Guadalajara) relacionados con la disolución de la Mancomunidad, con el tenor literal que sigue:

“1.- Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que manifiestan este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de votos de los miembros que legalmente los integren.

2.- A la vista de los acuerdos municipales, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos cuatro vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesores el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3.- La Comisión en término no superior a tres meses hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal; procediendo más tarde a proponer al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4.- La propuesta para ser aprobada válidamente requerirá el voto favorable de la



mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.

5.- En todo caso, verificada la integración del personal en los respectivos Ayuntamientos, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.”

Presidencia expone la labor que todos los ayuntamientos han hecho en su municipio, con la aprobación por mayoría absoluta en acuerdo plenario de la disolución de la mancomunidad, su comunicación a la mancomunidad, y poder así proceder a la continuidad del expediente de disolución. Se da lectura de los acuerdos plenarios con las certificaciones aportadas por todos los ayuntamientos mancomunados:

- Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque -- Acuerdo plenario de fecha 1 de julio 2024.
- Ayuntamiento de La Bodega -- Acuerdo plenario de fecha 10 de junio 2024.
- Ayuntamiento de San Andrés del Congosto-Acuerdo plenario de fecha 28 de junio 2024.
- Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque -- Acuerdo plenario de fecha 19 de junio 2024.
- Ayuntamiento de Arroyo de Fraguas -- Acuerdo plenario de fecha .
- Ayuntamiento de Sienes -- Acuerdo plenario de fecha 4 de julio 2024.
- Ayuntamiento de Santiuste -- Acuerdo plenario de fecha .
- Ayuntamiento de El Ordial -- Acuerdo plenario de fecha 2 de julio 2024.
- Ayuntamiento de Villares de Jadraque -- Acuerdo plenario de fecha 24 de junio 2024.
- Ayuntamiento de Bustares -- Acuerdo plenario de fecha 8 de julio 2024.
- Ayuntamiento de Aldeanueva de Atienza -- Acuerdo plenario de fecha 2 de julio 2024.
- Ayuntamiento de Arroyo de Fraguas -- Acuerdo plenario de fecha 8 de junio 2024.
- Ayuntamiento de Hiendelaencina -- Acuerdo plenario de fecha 3 de julio 2024.
- Ayuntamiento de La Miñosa -- Acuerdo plenario de fecha 8 de junio 2024.
- Ayuntamiento de Riofrío del Llano - Acuerdo plenario de fecha 17 de junio 2024.

Presidencia da lectura del acuerdo de inicio del expediente de disolución por el órgano plenario de la mancomunidad, y de los personas que van a conformar la Comisión liquidadora del remanente de la mancomunidad que voluntariamente se han presentado para su designación, con el tenor literal que sigue a continuación:

“ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN POR EL ORGANISMO PLENARIO DE LA MANCOMUNIDAD

“Aprobación de la disolución mancomunidad de la Mancomunidad Alto Rey.”

Por el Sr. Presidente se ordenó la lectura de la siguiente moción:

A iniciativa del acuerdo plenario de todos los pueblos que conforman esta



mancomunidad, por mayoría absoluta, se eleva al pleno el debate y votación de la disolución de esta Mancomunidad, por los siguientes motivos, contemplados en el artículo 29 de los estatutos de la Mancomunidad:

Terminación del contrato de servicio mancomunado de basuras por traslado del mismo al consorcio de la Diputación de Guadalajara, y finalización de la actividad y de los fines de la misma.

El artículo 30 de la Orden de 26 de julio de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se dispone a la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Alto Rey (Guadalajara) relacionados con la disolución de la Mancomunidad.

Apreciada la concurrencia de dicha causa de disolución, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la disolución de la Mancomunidad Alto Rey, por voluntad de sus miembros por la concurrencia de las causas de disolución contenidas en los Estatutos de la Mancomunidad.

Segundo.- Solicitar los preceptivos informes a la Diputación Provincial de Guadalajara y al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en los términos exigidos por los estatutos de la Mancomunidad.

Tercero.- Una vez emitidos los preceptivos informes de la Diputación Provincial de Guadalajara y el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, o transcurrido el plazo de un mes sin que se hayan remitido, solicitar la ratificación del acuerdo de disolución por el Pleno, en los términos exigidos por los estatutos de la Mancomunidad.

Cuarta.- Designar a los siguientes miembros de la Asamblea que compondrán la Comisión de liquidación y distribución del patrimonio de la Mancomunidad:

- Titulares:
 - Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque -- D. Eliseo Marigil de la Cal.
 - Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque -- D. Miguel Ángel Moreno Casas.
- Suplentes:
 - Ayuntamiento de San Andrés del Congosto -- D^a. Consuelo Gil Esteban.
 - Ayuntamiento de Santiuste -- D. Estebán Cabrera Martínez.

Quinta.- Facultar a la Presidencia para que el cumplimiento de los trámites necesarios consecuencia del presente acuerdo.

El presente acuerdo ha sido aprobado por unanimidad cumpliéndose por tanto lo dispuesto en los estatutos de la Mancomunidad.”

De conformidad con lo establecido en los estatutos de la mancomunidad se solicita la emisión del informe preceptivo a la Diputación Provincial de Guadalajara y a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Se mantiene su personalidad jurídica



en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

Y para que surta los efectos oportunos, se expida el siguiente certificado con el visto bueno de Alcaldía,

En Hiendelaencina 21 de noviembre de 2024. El Alcalde, Fdo.- D. Mariano Escribano Gissera. El Secretario Interventor Fdo.- Lorenzo Campillo Ferrer.



OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

3821

DON FRANCISCO ANTONIO BELLÓN MOLINA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo de 8 de noviembre de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

Nombramiento de Juez de Paz titular de Galápagos (Guadalajara), a D. José Luis Samper Minguez con D.N.I.: ****7154

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Galápagos (Guadalajara), a D^a. Verónica Ruíz Peñas con D.N.I.: ****9894

Nombramiento de Juez de Paz titular de Escamilla (Guadalajara), a D^a. María Del Valle Arenas Martínez con D.N.I.: ****7556

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Escamilla (Guadalajara), a D. Victoriano Santiago Regidor Guerrero con D.N.I.: ****7764

Nombramiento de Juez de Paz titular de Anquela del Ducado (Guadalajara), a D. Narciso Novella Galán con D.N.I.: ****2551

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Anquela del Ducado (Guadalajara), a D^a. María Jesús Moreno Herguido con D.N.I.: ****3715

Nombramiento de Juez de Paz titular de Abánades (Guadalajara), a D. José Luí Peco Layna con D.N.I.: ****4959

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Abánades (Guadalajara), a D^a. María Josefa López Romo con D.N.I.: ****2531

Nombramiento de Juez de Paz titular de Espinosa de Henares (Guadalajara), a D. Felipe Dávila Toribio con D.N.I.: ****2062

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Espinosa de Henares (Guadalajara), a D. Heriberto López Magro con D.N.I.: ****8588

Nombramiento de Juez de Paz titular de Villares de Jadraque (Guadalajara), a D. Isidro Llorente Llorente con D.N.I.: ****3845



Nombramiento de Juez de Paz titular de Tierzo (Guadalajara), a D. Ricardo Fabián Martínez con D.N.I.: ****1390

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia de GUADALAJARA, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 22 de noviembre de 2024. EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Fdo: Francisco Antonio Bellón Molina.